



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 152 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2019

VISTO: El Oficio N° 068-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC con Reg. Doc. N° 1071190 y Reg. Exp. N° 807340, el Memorando (M) N° 052-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT y demás documentación adjunta en siete (07) folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que constituyen órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo Artículo 9° se establece que el Órgano Resolutivo en el Gobierno Regional es el Gobernador Regional, tiene como una de sus funciones designar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional cuyas funciones en ningún caso puede coincidir con los que realizan las funciones de Unidad Formuladora (UF) y/o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, los numerales 11.1 y 11.3 del Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que la OPMI del GR es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de su competencia, tiene como función, entre otras, registrar, actualizar y cancelar el registro de las UEI en el Banco de Inversiones;

Que, así acorde con los numerales 13.1 y 13.2 del Artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades, para lo cual cumplen las funciones indicadas en el numeral 13.3;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 7. referido al Registro de las UF y UEI y de sus Responsables, establece en su numeral 7.4 que el Responsable de la OPMI registra como UEI a la unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales

